



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones por la que se modifican los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.



La Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, dispone en su artículo 2 que tal registro electrónico estará habilitado únicamente para la recepción y remisión de los escritos, solicitudes y comunicaciones, presentados ante los distintos órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que estén relacionados con los trámites y procedimientos que se detallan en el anexo I. En la actualidad lo dispuesto en la citada orden ha de entenderse referido a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Dicha relación podrá ser modificada, para suprimir o añadir nuevos procedimientos, trámites y relación de la documentación aneja a ellos, mediante resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la citada orden. Por su parte, la citada disposición final primera habilita al titular de la actual Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones para modificar, en cualquiera de sus extremos, el contenido de los anexos I y II, con facultades para incluir o dar de baja, dentro de su ámbito de aplicación, procedimientos o trámites con acceso al registro electrónico, indicando, en todo caso, el órgano responsable del procedimiento; también precisa que tales modificaciones serán anunciadas en la sede electrónica de acceso al registro, por medio de relaciones actualizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de dicha habilitación, se han dictado sucesivas resoluciones por las que se ha procedido a actualizar los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con las consiguientes modificaciones en el anexo I de la citada orden.

Esta resolución afecta a los procedimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social, incluidos en el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, de forma que se modifica la denominación del procedimiento 1.5. “Variación de datos en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.”, que pasa a denominarse “Modificación de datos de trabajo autónomo.”, con ello se facilita al ciudadano la búsqueda de los servicios telemáticos que pueda necesitar en cada momento.



Esta resolución afecta también a los procedimientos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, incluidos en el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre. Por una parte, se modifica la denominación del procedimiento 2.9 “Prestación por incapacidad temporal (pago directo).”, que pasa a denominarse “Gestión de la prestación de incapacidad temporal.”, incluyendo en este servicio, junto a la solicitud de la prestación en su modalidad de pago directo, distintos procedimientos relacionados con la prestación de incapacidad temporal.

Por otra parte, se incluyen dos nuevos procedimientos que afectan a su ámbito de gestión:

“Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante.”

“Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España.”

Se incluyen así en la oferta de procedimientos que pueden tramitarse a través del registro electrónico la prestación creada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y el derecho a la asistencia sanitaria recogido en el artículo 26 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

De acuerdo con lo expuesto y a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dispongo:

Primero.- En el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se modifica la denominación del siguiente procedimiento administrativo susceptible de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondiente al ámbito de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social:

El procedimiento “1.5. Variación de datos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.”, pasa a denominarse “1.5. Modificación de datos de trabajo autónomo.”

Segundo.- En el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se modifica la denominación del siguiente procedimiento administrativo susceptible de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y



Pensiones, correspondiente al ámbito de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

El procedimiento “2.9. Prestación por incapacidad temporal (pago directo).”, pasa a denominarse “2.9. Gestión de la prestación de incapacidad temporal.”

Tercero.- En el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se incluyen los siguientes procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondientes al ámbito de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

“2.43. Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante.”

“2.44. Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España.”

Cuarto.- Relación actualizada de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, queda redactado en los términos siguientes:

ANEXO I

Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico

1. Tesorería General de la Seguridad Social.

- 1.1. Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social.
- 1.2. Baja del empresario.
- 1.3. Variación de datos del código de cuenta de cotización.
- 1.4. Reinicio de la actividad empresarial.



- 1.5. Modificación de datos de trabajo autónomo.
- 1.6. Alta en convenio especial.
- 1.7. Variación de datos de convenios especiales.
- 1.8. Baja en convenio especial.
- 1.9. Alta en convenio especial por expediente de regulación de empleo.
- 1.10. Baja en convenio especial por expediente de regulación de empleo.
- 1.11. Variación de datos de convenios especiales por expediente de regulación de empleo.
- 1.12. Autorización para el uso del Sistema RED.
- 1.13. Devolución de ingresos indebidos Régimen General y asimilados.
- 1.14. Moratorias y exenciones por acontecimientos catastróficos.
- 1.15. Impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.16. Alta de proveedor para cobro de facturas del sistema de la Seguridad Social.
- 1.17. Baja o modificación de proveedor para cobro de facturas del sistema de la Seguridad Social.
- 1.18. Concurso. Comunicación a Tesorería General de la Seguridad Social de la Declaración de concurso.
- 1.19. Concurso. Comunicación de Nombramiento de mediador concursal y aceptación del cargo.
- 1.20. Cesión de Datos para Administraciones Públicas: Autorización, alta y baja de usuarios y variación de datos.
- 1.21. Trabajadores Desplazados. TA.300.
- 1.22. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Treasurería General de la Seguridad Social).
- 1.23. Fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.
- 1.24. Ampliación de la moratoria concedida a Instituciones Sanitarias.



2. Instituto Nacional de la Seguridad Social

- 2.1. Prestación de incapacidad permanente nacional.
- 2.2. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.3. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.4. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.5. Prestaciones familiares por hijo a cargo.
- 2.6. Prestación en favor de familiares nacional.
- 2.7. Asistencia sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho.
- 2.8. Prestaciones otorgadas por el Seguro Escolar.
- 2.9. Gestión de la prestación de incapacidad temporal.
- 2.10. Prestación de riesgo durante el embarazo.
- 2.11. Prestación de riesgo durante la lactancia natural.
- 2.12. Modificación de datos bancarios y domicilio.
- 2.13. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos.
- 2.14. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares.
- 2.15. Solicitud de mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos.
- 2.16. Solicitud de prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento.
- 2.17. Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal.
- 2.18. Jubilación nacional.
- 2.19. Muerte y supervivencia nacional.
- 2.20. Nacimiento y cuidado de menor.



- 2.21. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (pago directo).
- 2.22. Solicitud para el traslado de pensiones a otra provincia.
- 2.23. Solicitud de corrección de datos identificativos del pensionista o de su representante legal.
- 2.24. Solicitud de rehabilitación de prestación.
- 2.25. Solicitud de incremento o finalización de aplicación del tipo voluntario a efectos de las retenciones de IRPF.
- 2.26. Solicitud de incremento del porcentaje de viudedad (declaración de ingresos).
- 2.27. Solicitud de revisión de la última revalorización y paga única.
- 2.28. Comunicación de datos a efectos de IRPF.
- 2.29. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas.
- 2.30. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas.
- 2.31. Solicitud de revisión de la incapacidad permanente.
- 2.32. Solicitud de incremento de incapacidad permanente total con 55 años.
- 2.33. Solicitud de mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio.
- 2.34. Solicitud de certificado de prestaciones.
- 2.35. Comunicación de defunción de perceptor de prestación.
- 2.36. Solicitud de Certificado Provisional Sustitutorio (CPS).
- 2.37. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones.
- 2.38. Presentación de informes médicos.
- 2.39. Prestación de Incapacidad Permanente de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.40. Prestación en Favor de Familiares de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.



2.41. Ingreso Mínimo Vital.

2.42. Solicitud de certificado de no pensionista.

2.43 Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante.

2.44 Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España.

3. Instituto Social de la Marina

3.1. Cursos de formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.

3.2. Pensión de jubilación (REM).

3.3. Prestación de incapacidad permanente (REM).

3.4. Pensión de viudedad (REM).

3.5. Pensión de orfandad (REM).

3.6. Subsidio por incapacidad temporal de pago directo (REM).

3.7. Auxilio por defunción (REM).

3.8. Ayudas económicas por paralización de flota.

3.9. Prestación en favor de familiares (REM).

3.10. Prestación de riesgo durante el embarazo (REM).

3.11. Prestación de riesgo durante la lactancia natural (REM).

3.12. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos (REM).

3.13. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares (REM).

3.14. Mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos (REM).

3.15. Prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento (REM).

3.16. Modificación de datos bancarios y domicilio del pensionista (REM).



- 3.17. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (REM).
- 3.18. Revisión de los botiquines a bordo (REM).
- 3.19. Ayuda económica para los botiquines a bordo (REM).
- 3.20. Solicitud de expedición de certificados formación sanitaria específica inicial y avanzada (REM).
- 3.21. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria en el extranjero (acción social REM).
- 3.22. Modificación del tipo voluntario de IRPF (REM).
- 3.23. Reembolso de gastos por asistencia a cursos de formación profesional marítima y sanitaria realizados en el Instituto Social de la Marina.
- 3.24. Expedición de duplicado de diploma acreditativo de la formación marítima y sanitaria realizada en el Instituto Social de la Marina.
- 3.25. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.26. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.27. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.28. Asistencia Sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho (REM).
- 3.29. Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal (REM).
- 3.30. Traslado de pensiones a otra provincia (REM).
- 3.31. Corrección de datos identificativos del pensionista o de su representante legal (REM).
- 3.32. Rehabilitación de prestación (REM).
- 3.33. Incremento del porcentaje de viudedad (declaración de ingresos REM).
- 3.34. Revisión de la última revalorización y paga única (REM).
- 3.35. Comunicación de datos a efectos de IRPF (REM).
- 3.36. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas (REM).



- 3.37. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas (REM).
- 3.38. Revisión de la incapacidad permanente (REM).
- 3.39. Incremento de la incapacidad permanente total con 55 años (REM).
- 3.40. Mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio (REM).
- 3.41. Certificado de prestaciones (REM).
- 3.42. Comunicación de defunción de perceptor de prestación (REM).
- 3.43. Solicitud de Certificado Provisional Sustitutorio (CPS representante) (REM).
- 3.44. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Instituto Social de la Marina).
- 3.45. Prestación de incapacidad permanente. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.46. Prestación en favor de familiares. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.47. Prestación por nacimiento y cuidado de menor (REM).
- 3.48. Solicitud de un curso de formación profesional marítima y sanitaria por una entidad del sector marítimo pesquero (REM).
- 3.49. Solicitud prestación contributiva de desempleo (REM).
- 3.50. Solicitud renta activa de inserción (RAI-REM).
- 3.51. Solicitud subsidio desempleo (REM).
- 3.52. Solicitud cese de actividad trabajadores autónomos (REM).
- 3.53. Solicitud simplificada de prestaciones por desempleo (REM).
- 3.54. Solicitud de reanudación agrupada de prestaciones por desempleo (REM).
- 3.55. Comunicación de baja o cambio de situación de desempleo (REM).



4. Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

4.1. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos realizados en empresas mineras con actividad.

4.2. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación para trabajadores en empresas mineras sin actividad.

4.3. Autorización a las empresas para colaborar voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

4.4. Autorización de las renunciaciones de las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

4.5. Solicitud de iniciación del procedimiento para la asignación de coeficientes reductores en virtud del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

4.6. Trámite de alegaciones en el supuesto del artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del procedimiento de elaboración, tramitación y, en su caso, resolución de las propuestas de sanciones que se originen por infracciones en materia de Seguridad Social.

Quinto- Esta resolución surtirá efectos en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, día en el que la relación de procedimientos que figuran en la nueva redacción que la misma da al anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, estará operativa y a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://sede.seg-social.gob.es> del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones,

Israel Arroyo Martínez